



*Cámara de Compensación
de Divisas de Colombia S.A.*

BOLETIN NORMATIVO

Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2015

No. 009

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.1.4.4., 1.1.4.5., 1.1.4.7. y 1.1.4.8. del Reglamento de Operación de la Cámara de Compensación de Divisas de Colombia S.A. aprobado mediante Resoluciones 1356 del 6 de agosto de 2007 y 0831 del 28 de mayo de 2008 de la Superintendencia Financiera de Colombia, se publica:

TABLA DE CONTENIDO

No.	CIRCULAR	Páginas
003	ASUNTO: Modificación del artículo 5.1. del Capítulo Quinto y de los Anexos 8, 9, 10, 11 y 12 de la Circular Única de la Cámara de Compensación de Divisas de Colombia S.A.	12



Cámara de Compensación de Divisas de Colombia S.A.

ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5.1. DEL CAPÍTULO QUINTO Y DE LOS ANEXOS 8, 9, 10, 11 Y 12 DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA CÁMARA DE COMPENSACIÓN DE DIVISAS DE COLOMBIA S.A.

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.1.4.4., 1.1.4.5., 1.1.4.7. y 1.1.4.8. del Reglamento de Operación de la Cámara de Compensación de Divisas de Colombia S.A. aprobado mediante Resoluciones 1356 del 6 de agosto de 2007 y 0831 del 28 de mayo de 2008 de la Superintendencia Financiera de Colombia, se publica la modificación del artículo 5.1. del Capítulo Quinto y de los Anexos 8, 9, 10, 11 y 12 de la Circular Única de la Cámara de Compensación de Divisas de Colombia S.A., en los siguientes términos:

Artículo Primero.- Modifíquense el artículo 5.1. del Capítulo Quinto y los Anexos 8, 9, 10, 11 y 12 de la Circular Única de la Cámara de Compensación de Divisas de Colombia S.A., así:

“Artículo 5.1. Tarifas, intereses, Obligaciones, Costos y Gastos y Otras Obligaciones Relacionadas con Tales Montos. De conformidad con el artículo 1.2.1.7. del Reglamento de Operación, las tarifas, intereses, obligaciones, costos y gastos y otras obligaciones relacionadas con tales montos a cargo del Participante Directo, serán las siguientes:

- a. Un costo fijo mensual de operación de COP 5.114.400;
- b. Un costo variable mensual de operación por cada punta, determinado conforme las siguientes tarifas:

CONCEPTO	TARIFA
Desde 0 hasta 250 puntas en el mes	Precio por punta COP 6.360
Desde 251 hasta 500 puntas en el mes	Precio por punta COP 6.148
Desde 501 hasta 1000 puntas en el mes	Precio por punta COP 5.936
Desde 1001 hasta 1500 puntas en el mes	Precio por punta COP 5.724
Desde 1501 hasta 2000 puntas en el mes	Precio por punta COP 5.512
Desde 2001 hasta 2500 puntas en el mes	Precio por punta COP 5.300
Desde 2501 hasta 3000 puntas en el mes	Precio por punta COP 5.088
Desde 3001 hasta 3500 puntas en el mes	Precio por punta COP 4.876
Desde 3501 hasta 4000 puntas en el mes	Precio por punta COP 4.664
De 4001 puntas en el mes en adelante	Precio por punta COP 4.452

Para los efectos de la anterior tabla, debe tenerse en cuenta que:

- i. Cada transacción tiene dos puntas;
 - ii. El precio por punta para un rango determinado aplica para todas las puntas desde cero (0).
- c. Un costo de USD 135 por cada token de acceso al Medio Autorizado para la Función de Control;
- d. Un costo de COP 20.000 por cada transferencia diaria en dólares adicional a las de un abono de garantías, un retiro de garantías y un pago de la obligación o derecho multilateral;
- e. Un costo fijo mensual por el esquema de Proveedores de Liquidez, que será el resultado de multiplicar el Monto Dedicado por los Proveedores de Liquidez en dólares en el respectivo mes por el promedio ponderado de la tarifa fija mensual cobrada por los mismos, incluyendo los efectos de impuestos y de costos de transferencia, y dividir tal producto por el número de Participantes Directos;
- f. Los costos y gastos asociados con el uso del servicio de Proveedores de Liquidez, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.4. del Reglamento de Operación o del servicio de otros intermediarios del mercado cambiario; entre ellos el monto del uso (costo fijo de la operación de contado o de derivados con el Proveedor de Liquidez) el cual será como mínimo:
- I. Para los casos de Retraso o Incumplimiento en el pago de Obligaciones Multilaterales incluidas en un Programa de Pago de Obligaciones Multilaterales o en una Solicitud de Pago de Obligación Multilateral:
 - i. De USD 5.000, si el Participante Directo cuya acción o inacción llevó al uso de Proveedores de Liquidez o de otros intermediarios del mercado cambiario, cumple con su deber de pagar todas las Obligaciones Multilaterales incluidas en un Programa de Pago de Obligaciones Multilaterales o en una Solicitud de Pago de Obligación Multilateral, después de la Hora de Cierre de Pago de Obligación Multilateral y a más tardar a la hora de cierre del respectivo Sistema de Pago Autorizado en el mismo Día Hábil;
 - ii. De USD 10.000, si el Participante Directo cuya acción o inacción llevó al uso de Proveedores de Liquidez o de otros

intermediarios del mercado cambiario cumple con su deber de pagar todas las Obligaciones Multilaterales incluidas en un Programa de Pago de Obligaciones Multilaterales o en una Solicitud de Pago de Obligación Multilateral, después de la hora de cierre del respectivo Sistema de Pago Autorizado en la Fecha de Retraso y a más tardar a las 8:00 a.m. hora colombiana del día hábil siguiente a la Fecha de Retraso;

- iii. De USD 20.000, si el Participante Directo cuya acción o inacción llevó al uso de Proveedores de Liquidez o de otros intermediarios del mercado cambiario cumple con su deber de pagar todas las Obligaciones Multilaterales incluidas en un Programa de Pago de Obligaciones Multilaterales o en una Solicitud de Pago de Obligación Multilateral, después de las 8:00 a.m. hora colombiana del día hábil siguiente a la Fecha de Retraso.

- II. Para los casos de Retraso o Incumplimiento en la Solicitud de Garantías: De USD 5.000, en el caso previsto en el literal b) del artículo 1.4. de esta Circular, si el Participante Directo cuya acción o inacción llevó al uso de Proveedores de Liquidez o de otros intermediarios del mercado cambiario cumple con su deber de entregar las Garantías, después de dos horas y media de la Solicitud de Garantías realizada por la Cámara de Divisas.

El monto del uso (costo fijo de la operación de contado o de derivados con el Proveedor de Liquidez) también se causará por la sola disponibilidad de los Proveedores de Liquidez o de los intermediarios del mercado cambiario ante el retraso o incumplimiento del Participante Directo en el pago de todas las Obligaciones Multilaterales incluidas en un Programa de Pago de Obligaciones Multilaterales o en una Solicitud de Pago de Obligación Multilateral o en la entrega de Garantías por una Solicitud de Garantías, con independencia de que el Proveedor de Liquidez y/o el intermediario del mercado cambiario haya suministrado o no fondos. En consecuencia, dicho monto del uso se causará a cargo del Participante Directo correspondiente y deberá pagarse de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Operación y la presente Circular.

- g. Los intereses moratorios sobre los conceptos establecidos en los literales anteriores, a la tasa más alta autorizada por la Superintendencia Financiera, sin exceder el máximo legal, desde el día inmediatamente posterior al del vencimiento del plazo de pago respectivo y hasta la fecha en que tenga lugar la cancelación del saldo a cargo. Todo abono del Participante Directo que no cubra en su totalidad el capital adeudado y los intereses causados, será considerado como pago parcial. La Cámara de Divisas no está obligada a

recibir pagos parciales. No obstante, si lo hiciere, los importes percibidos se imputarán en primer término a intereses, y el saldo del capital, si lo hubiere, continuará causando intereses hasta su total cubrimiento. La recepción de cualquier pago parcial no purgará la mora en que se halle incurso el Participante Directo por los saldos de capital. En todos los casos, la mora se producirá en forma automática y de pleno derecho por el sólo vencimiento de los plazos pactados, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno.

Parágrafo Primero. Las tarifas no incluyen IVA.

Parágrafo Segundo. Las tarifas establecidas en dólares de los Estados Unidos deberán ser pagadas en pesos colombianos utilizando la Tasa de Cambio Representativa del Mercado TRM de la fecha de emisión de la factura por la Cámara de Divisas.

Parágrafo Tercero. El pago de las tarifas deberá efectuarse por períodos mensuales vencidos, con excepción del pago del costo fijo mensual de operación que deberá efectuarse por períodos mensuales anticipados.”

“Anexo 8

Monto mínimo de garantías	Variación observada en uno o dos Días Hábiles en la tasa de cambio	Solicitud de Garantías Porcentaje Adicional
6.5%	<=6.5%	0%
	>6.5% - <10%	3.5%
	>=10% - <15%	8.5%
	>=15% - <20%	13.5%
	>=20%	18.5%

Monto mínimo de garantías	Variación observada en tres o cuatro Días Hábiles en la tasa de cambio	Solicitud de Garantías Porcentaje Adicional
8%	<=8%	0%
	>8% - <10%	2%
	>=10% - <15%	7%
	>=15% - <20%	12%
	>=20%	17%

“Anexo 9

Formato Swift para transferencias de recursos en otra Moneda Elegible diferente al peso a la Cuenta de Liquidación de la Cámara de Divisas en el Wells Fargo Bank

Formato de MT202. Para transferencia de recursos en USD

:20: Sender Reference	De acuerdo al formato SWIFT.
:21: Related Reference	Número de referencia del “Pay - In Schedule Reference Number”.
:32A: Date, CCY, Amount	De acuerdo al formato SWIFT.
:52D: Ordering institution	Nombre del Participante Directo. Debe ser exactamente al mismo indicado por la Cámara de Divisas. Este campo es sensible de mayúsculas y puntuación.
: 57A: Account with Institution	Código BIC del WELLS FARGO BANK.
: 57D: Account with Institution	Código ABA y nombre del WELLS FARGO BANK.
:58A: Beneficiary Institution	/Número de la cuenta operativa de la Cámara de Divisas con WELLS FARGO BANK.
	Código BIC de la Cámara de Divisas.
:58D: Beneficiary Institution	/Número de la cuenta operativa de la Cámara de Divisas con WELLS FARGO BANK.
	Nombre de la Cámara de Divisas.
:72:Bank to Bank Details	/BNF/[Número de Cuenta Operativa en USD] (Entregado previamente al PD)/ [Código de pago de obligación multilateral] (11190 para el Pago de Obligación Multilateral en dólares y 11290 para las transferencias de recursos en Dólares para la Liquidación de Órdenes de Transferencia Aceptadas cuya Fecha Valor sea distinta al Día Hábil en curso que deban efectuar los Participantes Directos en el caso que se presente una Posición Corta en Pesos en exceso del Límite a la Posición Corta en Dólares).

EJEMPLO 1:

**:20:REF.N0123456789
:21:BN5NB1528599
:32A:070901USD100000,
:52D:PARTICIPANTE DIRECTO S.A.
:57A:PNBPUS3NNYC
:58A:/2000192009784
CCDCCOBBXXX
:72:/BNF/0123456789012/11190**

EJEMPLO 2:

**:20:REF.N0123456789
:21:BN5NB1528599
:32A:070901USD100000,
:52D:PARTICIPANTE DIRECTO S.A.
:57D://FW026005092
WELLS FARGO BANK
:58D:/ 2000192009784
CAMARA DE COMPENSACION
DE DIVISAS DE COLOMBIA S.A.
:72:/BNF/0123456789012/11190.”**

“Anexo 10

**Formato Swift para transferencias de garantías en otra Moneda Elegible
diferente al peso a la Cuenta de Liquidación de la Cámara de Divisas en el
Wells Fargo Bank**

Formato de MT202. Para entrega de garantías en USD

:20: Sender Reference	De acuerdo al formato SWIFT.
:21: Related Reference	Número de referencia para pago de garantías.
:32A: Date, CCY, Amount	De acuerdo al formato SWIFT.
:52D: Ordering institution	Nombre del Participante Directo. Debe ser exactamente al mismo indicado por la Cámara de Divisas. Este campo es sensible de mayúsculas y puntuación.
: 57A: Account with Institution	Código BIC del WELLS FARGO BANK.
: 57D: Account with Institution	Código ABA y nombre del WELLS FARGO BANK.

:58A: Beneficiary Institution	/Número de la cuenta operativa de la Cámara de Divisas con WELLS FARGO BANK. Código BIC de la Cámara de Divisas.
:58D: Beneficiary Institution	/Número de la cuenta operativa de la Cámara de Divisas con WELLS FARGO BANK. Nombre de la Cámara de Divisas.
:72:Bank to Bank Details	/BNF/[Número de Cuenta Operativa en USD] (Entregado previamente al PD)/ [Código de pago de garantías] (11188 para el pago de Garantías de las Operaciones de Compra y Venta en Moneda Elegible u Órdenes de Transferencia cuya Fecha Valor corresponde al Día Hábil en Ambas Monedas en curso y 11288 para el pago de Garantías de las Operaciones de Compra y Venta en Moneda Elegible u Órdenes de Transferencia cuya Fecha Valor sea distinta al Día Hábil en curso).

EJEMPLO 1:

:20:REF.N0123456789
:21:REF.PF012345678
:32A:070901USD100000,
:52D:PARTICIPANTE DIRECTO S.A.
: 57A:PNBPUS3NNYC
:58A:/ 2000192009784
CCDCCOBBXXX
:72:/BNF/0123456789012/11188

EJEMPLO 2:

:20:REF.N0123456789
:21:REF.PF012345678
:32A:070901USD100000,
:52D:PARTICIPANTE DIRECTO S.A.
:57D://FW026005092
WELLS FARGO BANK
:58D:/ 2000192009784
CAMARA DE COMPENSACION
DE DIVISAS DE COLOMBIA S.A.
:72:/BNF/0123456789012/11188.”

“Anexo 11
Formato Swift para transferencias de recursos en otra Moneda Elegible
diferente al peso a la Cuenta de Liquidación de la Cámara de Divisas en el
Deutsche Bank

Formato de MT202. Para transferencia de recursos en USD

:20: Sender Reference	De acuerdo al formato SWIFT.
:21: Related Reference	Número de referencia del “Pay - In Schedule Reference Number”.
:32A: Date, CCY, Amount	De acuerdo al formato SWIFT.
:52D: Ordering institution	Nombre del Participante Directo. Debe ser exactamente al mismo indicado por la Cámara de Divisas. Este campo es sensible de mayúsculas y puntuación.
: 57A: Account with Institution	Código BIC del DEUTSCHE BANK.
: 57D: Account with Institution	Código ABA y nombre del DEUTSCHE BANK.
:58A: Beneficiary Institution	/Número de la cuenta operativa de la Cámara de Divisas con DEUTSCHE BANK. Código BIC de la Cámara de Divisas.
:58D: Beneficiary Institution	/Número de la cuenta operativa de la Cámara de Divisas con DEUTSCHE BANK. Nombre de la Cámara de Divisas.
:72:Bank to Bank Details	/BNF/[Número de Cuenta Operativa en USD] (Entregado previamente al PD)/ [Código de pago de obligación multilateral] (11190 para el Pago de Obligación Multilateral en dólares y 11290 para las transferencias de recursos en Dólares para la Liquidación de Órdenes de Transferencia Aceptadas cuya Fecha Valor sea distinta al Día Hábil en curso que deban efectuar los Participantes Directos en el caso que se presente una Posición Corta en Pesos en exceso del Límite a la Posición Corta en Dólares).

EJEMPLO 1:

**:20:REF.N0123456789
:21:BN5NB1528599
:32A:110601USD100000,
:52D:PARTICIPANTE DIRECTO S.A.
:57A:BKTRUS33XXX
:58A:/04885299
CCDCCOBBXXX
:72:/BNF/0123456789012/11190**

EJEMPLO 2:

**:20:REF.N0123456789
:21:BN5NB1528599
:32A:110601USD100000,
:52D:PARTICIPANTE DIRECTO S.A.
:57D://FW021001033
DEUTSCHE BANK
:58D:/ 04885299
CAMARA DE COMPENSACION
DE DIVISAS DE COLOMBIA S.A.
:72:/BNF/0123456789012/11190.”**

“Anexo 12

**Formato Swift para transferencias de garantías en otra Moneda Elegible
diferente al peso a la Cuenta de Liquidación de la Cámara de Divisas en el
Deutsche Bank**

Formato de MT202. Para entrega de garantías en USD

:20: Sender Reference	De acuerdo al formato SWIFT.
:21: Related Reference	Número de referencia para pago de garantías.
:32A: Date, CCY, Amount	De acuerdo al formato SWIFT.
:52D: Ordering institution	Nombre del Participante Directo. Debe ser exactamente al mismo indicado por la Cámara de Divisas. Este campo es sensible de mayúsculas y puntuación.
: 57A: Account with Institution	Código BIC del DEUTSCHE BANK.
: 57D: Account with Institution	Código ABA y nombre del DEUTSCHE BANK.

:58A: Beneficiary Institution	/Número de la cuenta operativa de la Cámara de Divisas con DEUTSCHE BANK. Código BIC de la Cámara de Divisas.
:58D: Beneficiary Institution	/Número de la cuenta operativa de la Cámara de Divisas con DEUTSCHE BANK Nombre de la Cámara de Divisas.
:72:Bank to Bank Details	/BNF/[Número de Cuenta Operativa en USD] (Entregado previamente al PD)/ [Código de pago de garantías] (11188 para el pago de Garantías de las Operaciones de Compra y Venta en Moneda Elegible u Órdenes de Transferencia cuya Fecha Valor corresponde al Día Hábil en Ambas Monedas en curso y 11288 para el pago de Garantías de las Operaciones de Compra y Venta en Moneda Elegible u Órdenes de Transferencia cuya Fecha Valor sea distinta al Día Hábil en curso).

EJEMPLO 1:

:20:REF.N0123456789
:21:REF.PF012345678
:32A:110601USD100000,
:52D:PARTICIPANTE DIRECTO S.A.
: 57A:BKTRUS33XXX
:58A:/ 04885299
CCDCCOBBXXX
:72:/BNF/0123456789012/11188

EJEMPLO 2:

:20:REF.N0123456789
:21:REF.PF012345678
:32A:110601USD100000,
:52D:PARTICIPANTE DIRECTO S.A.
:57D://FW021001033
DEUTSCHE BANK
:58D:/ 04885299
CAMARA DE COMPENSACION
DE DIVISAS DE COLOMBIA S.A.
:72:/BNF/0123456789012/11188.”

Artículo Segundo.- Vigencia. La modificación de los Anexos 8, 9, 10, 11 y 12 de la Circular Única de la Cámara de Compensación de Divisas de Colombia S.A. regirá a partir del diecisiete (17) de diciembre de dos mil quince (2015).

Por su parte, la modificación del artículo 5.1. del Capítulo Quinto de la Circular Única de la Cámara de Compensación de Divisas de Colombia S.A. regirá a partir del primero (1º) de enero de dos mil dieciséis (2016).

(original firmado)

CAMILO ARENAS RODRÍGUEZ

Gerente